

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA NUEVOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE DE 2023

Ruc/código :	20606436794	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	DON NICO ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:07:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Si bien es cierto que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas, el OSCE en diferentes pronunciamientos ha indicado, que el único obligado a cumplir con sus obligaciones conforme a lo dispuesto en los términos y condiciones ofertados en el procedimiento de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador, concesionario, fabricante o de su vinculación con el fabricante de los productos, en ese orden de ideas observamos las bases específicamente los documentos de presentación obligatoria literal i) para solicitar se suprima la exigencia de presentar carta de ser distribuidor autorizado emitida por el fabricante (PRONUNCIAMIENTO N° 225-2017/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 880-2013/OSCE-DSU)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: j Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 225-2017/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 880-2013/OSCE-DSU

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección habiendo analizado la observación planteada por el participante y en aras de fomentar mayor concurrencia y pluralidad de postores en las bases integradas se suprimirá dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA NUEVOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE DE 2023

Ruc/código :	20606436794	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	DON NICO ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:07:36

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Así, en el numeral 29.8 del citado artículo se dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación de las especificaciones técnicas, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en las especificaciones técnicas que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, sin generarse mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual. En ese sentido solicitamos que el área usuaria determine aceptar leche evaporada entera en los diversos pesos de los tarros que van de los 395 gramos hasta los 410 gramos nuestro pedido se sustenta en la escases en el mercado del referido producto, y es de suma importancia para el cumplimiento de la prestación que la entidad acepte el producto leche evaporada entera en tarros de 395 a 410 gramos indistintamente del tamaño haciendo la conversión respectiva a las cantidades según el tamaño del tarro.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ,, Página: ,,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección con la opinión del área usuaria ACOGE parcialmente la observación realizada precisando que en calidad de área usuaria responsable de elaborar el requerimiento y en aras de fomentar mayor concurrencia y pluralidad de postores y marcas se aceptara tarros de leche evaporada entera de la presentación mínima de 400gr y máxima de 410gr.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null